

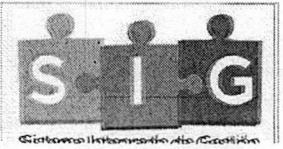


**POR LA CUAL SE IMPLEMENTA LA JORNADA ÚNICA EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO "JESUS DE LA BUENA ESPERANZA" DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las de reglamentación, por el Decreto 1939 de 29 de febrero de 2016; y

**CONSIDERANDO**

1. Que de acuerdo con el inciso 1º del artículo 67 de la Constitución Política de la Unión Nacional es un derecho de la persona y un servicio público que tiene un carácter de universalidad, que busca el acceso a la educación, la ciencia, la cultura, y a los demás bienes y valores de la cultura.
2. Que el artículo 64 de la Ley 151 de 1994 establece que para el mejoramiento de los propósitos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Gobierno Nacional y las entidades territoriales, se promoverá el servicio educativo.
3. Que la Jornada Única es una política que busca aumentar el tiempo de permanencia en el colegio para así incrementar las horas activas y fortalecer el trabajo pedagógico.
4. Que la Jornada Única tiene como objetivo mejorar la calidad educativa en los niveles de preescolar, básica y media de los establecimientos educativos oficiales del país, con resultados medibles que evidencien mejoramiento en competencias básicas en las áreas de matemáticas, lenguaje, ciencias naturales e inglés.
5. Que de conformidad con el precepto del artículo 4 de la Ley 115 de 1994, el estado garantizará en forma permanente los factores que favorezcan la calidad y el mejoramiento de la educación.
6. Que igualmente el mismo artículo 85 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, preceptúa que el servicio educativo se prestará en las instituciones educativas en una sala jornada única.
7. Que de conformidad con el artículo 10 de la Resolución 0301 de 2004, la Jornada Única es la oferta de reunir a la jornada única, una dependencia de si el establecimiento ofrece o no jornada completa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 115 de 1994.
8. Que las bases de la Política Nacional de Desarrollo 2014-2018 establecen como metas de las estrategias orientadas a mejorar la calidad educativa, la implementación gradual de la Jornada Única, así como la asignación de recursos para incentivar diferentes actores del sistema educativo a fin de mejorar la calidad de la educación.
9. Que de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ley 1753 de 2015, corresponden a las entidades territoriales ser definidas en educación, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.
10. Que el párrafo del artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 85 de la Ley 1753 de 2015, preceptúa que el Gobierno Nacional y las entidades territoriales certificadas en educación, diseñarán planes para dar cumplimiento a la meta gradual de la jornada única en un plazo que no supere al año 2025 en las zonas a partir del 2013 para las zonas rurales.





**POR LA CUAL SE IMPLEMENTA LA JORNADA ÚNICA EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO "JESUS DE LA BUENA ESPERANZA" DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.**

- 11. Que de conformidad con el Decreto de Delegación 193 del 29 de febrero de 2016, corresponde al Secretario de Educación de Pereira, la implementación de la jornada única en los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Pereira;
- 12. Que para efecto de cumplir con la Jornada Única en el Municipio de Pereira se podrá verificar que el establecimiento educativo califique para ser implementado según el presente acto administrativo, cuenta con el reconocimiento de carácter oficial, e infraestructura pertinente para dicho fin, en atención a la disponibilidad del plantel físico en la jornada contraria que se encuentra liberada para la prestación del servicio educativo.
- 13. Que el(a) señora (M) **MARIA CONCELA FERRELLA CASTAÑO** docente decente – Rectora de la institución educativa "JESUS DE LA BUENA ESPERANZA" de Pereira, mediante oficio No 2427 del 11 de junio de 2019, solicita la implementación de la jornada única a partir del día viernes 10 de julio de 2019, en especificación en el anexo 1 de la acta No. 2 del Consejo Directivo de abril 10 del año 2019.

Que en mérito de lo expuesto.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Implementar la JORNADA ÚNICA en el establecimiento educativo "JESUS DE LA BUENA ESPERANZA" de Pereira, en el nivel de grados dos diez y once

**Parágrafo:** El establecimiento educativo "JESUS DE LA BUENA ESPERANZA", del Municipio de Pereira, conservará los reconocimientos de carácter oficial otorgados para la prestación del servicio educativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIEL LEONARDO PERDOMO BAMBONA**  
Secretario de Educación de Pereira

**DORA EL SOPEZ LINDO**  
Directora Administrativa Talento Humano del Sector Educativo

**GLORIA PATRICIA GUTIÉRREZ VALENCIA**  
Subsecretaria Planeación y Calidad Educativa

**DIANA MARLENY ORTIZ MONTOYA**  
Directora Operativa Gestión Jurídica

Proyectó y Elaboró: ALBA LUCÍA DUQUE SANTA  
ABOGADA SEJM

